

Art. 3.º = La enseñanza se dará todos los días Domingo y días festivos, durará cuatro horas, si otra cosa no acordare la Sociedad.

Art. 4.º = Se les encargó la asistencia, quedando a juicio del Director el número de faltas sin causa justificada que crea merecer la expulsión de la enseñanza, dando parte al socio suador el que convenida de la desaptación del alumno acordará la despedida si lo juzga conveniente.

Art. 5.º = Cuando alguno de los discípulos no observe buen comportamiento, altee el orden o interrumpa el silencio, será advertido y amonestado por el Director; pero si reincidiese lo pondrá en conocimiento del socio suador, quien lo reprenderá o dará parte a la Sociedad de la mala conducta del alumno para que este obre lo que crea mas oportuno.

Art. 6.º = En el caso de ser reprendido, se presentará tan sumiso y obediente y dispuesto a aprovecharse de la reprensión. Gabriel Lopez Vasquez = Ponquin Coira fernandez. " Haviéndose discutido cada uno de los artículos, y reconocida la necesidad de la formación de un Reglamento general que rija todas las en